

Análisis sobre la declaración de Telleldín

Para comprender la significación de la declaración de Telleldín como el acto final de la irregular actuación del juez de instrucción es necesario remontarse a los hechos que constituyeron, para los jueces, el inicio de la desviación de la actividad de la instrucción.

El 5 de julio de 1996 Telleldín prestó declaración indagatoria en la sede del juzgado de instrucción a cargo del Dr. Galeano. Dicha declaración se concretó luego de meses de negociación con el imputado en la que no sólo intervino el juez, sino varios funcionarios más, y cuyo objetivo fue que involucrara a la policía bonaerense en el atentado.

Para los jueces esta declaración, que distó mucho de ser libre y espontánea, fue el producto de espurias negociaciones, efectuadas al margen de la ley y ocultadas a las partes que resultaron perjudicadas. Y para lograrla fue necesario una tarea de “ablandamiento”ⁱ en la que participaron principalmente el juez y la Dra. Riva Aramayo.

Por ello, el contenido de la declaración no podía hacerse valer ni al imputado – que a criterio del Tribunal fue coaccionado a declarar así- ni, menos aun, a aquéllos que resultaron perjudicados por el contenido de ella.

Previo a la audiencia en la que Telleldín declaró el magistrado había negociado con él el contenido de la declaración y el pago de la misma –dan cuenta de ello los únicos videos no destruidos por orden del magistradoⁱⁱ-. Según el Tribunal estuvieron al tanto de la maniobra -y en algunos casos también colaborando- diferentes agentes de la SIDE, el representante de una de las querellas y los representantes del Ministerio Público Fiscal, otros magistrados y algunos miembros del Poder Ejecutivo.

El tema del pago se encuentra atravesado por las diferentes irregularidades cometidas por los poderes del estado: se entrecruza con él tanto la conducta de los miembros de la Comisión Bicameral del Congreso, como la colaboración del poder político y miembros del Poder Ejecutivo a la hora del diseño de la “pista policial”, y del propio Poder Judicial mediante el apoyo brindado a Galeano de diferentes maneras por parte de otros jueces federales.

El Tribunal entendió que los gérmenes de la imparcialidad que llevaron a la nulidad de la causa se hicieron públicos –si bien ocurrieron antes- con la difusión del video del 1 de julio de 1996 ocurrida en abril del año 1997 en un programa televisivo, a pesar de lo cual (y conforme se analizará más adelante) la Cámara de Apelaciones recién resolvió separar de la investigación al juez en diciembre del 2003, por –entre algunas otras pocas razones- la sospecha de pérdida de imparcialidad.

Cuatro días después de la reunión reflejada en dicho video, el 5 de julio, Carlos Alberto Telleldín prestó declaración indagatoria y señaló que un grupo de policías bonaerenses participaron del momento en el cual la camioneta Traffic fue retirada de su casa. Según el Tribunal el procesamiento de los policías, dictado luego de esa declaración “fue urdido sobre la base de espurios convenios con otros procesados, ilegales reuniones de allegados a la Secretaría de Inteligencia de Estado con un detenido, irregulares entrevistas de una juez de cámara con un imputado, maniobras engañosas y amenazas”ⁱⁱⁱ.

La hipótesis reflejada en esa resolución se mantuvo al momento de requerir y disponer la elevación a juicio de la causa e, incluso, hasta el momento de los alegatos.

Según el análisis efectuado en la sentencia, hasta el momento de la declaración de Carlos Telleldín, no había ningún dato en la causa que vinculara a los policías con el atentado.

La versión inicial de Telleldín –y sostenida hasta la declaración paga del 5 de julio de 1996-, fue que la camioneta había sido vendida a una persona que se identificó como “Ramón Martínez” y que había exhibido un documento de identidad cuyo número se comprobó inexistente. Por ello, el cambio de declaración de Telleldín resultó, a la luz de las constancias de la causa^{iv}, fundamental para poder procesar a los policías y de esa manera avanzar un escalón más en el recorrido de la camioneta Traffic.

El Tribunal consideró acreditado que el día 5 de julio de 1996, después de haber recibido un llamado telefónico que le confirmó la entrega del dinero, Telleldín suscribió la declaración en la que -de conformidad a lo previamente arreglado con el juez y otros funcionarios- involucró en el atentado a la policía bonaerense.

En oportunidad de alegar en el juicio oral, el Ministerio Público Fiscal, y gran parte de los abogados defensores solicitaron al Tribunal que declarara la nulidad de esa declaración indagatoria. Sin embargo, el Tribunal fue más lejos y sostuvo que “si bien el pago a Telleldín tuvo como hecho central la declaración indagatoria del 5 de julio de 1996, no puede omitirse que ese acto procesal proyectó sus consecuencias a toda la actividad probatoria originada o que reconoce fundamento en esa declaración y que, por otra parte, comprende y compromete una determinada intervención del juez anterior en el tiempo; en especial, aquélla que reconoce como precedente la particular incorporación a la causa de las supuestas manifestaciones extra procesales de Telleldín a la Dra. Riva Aramayo, en las condiciones en que fueron obtenidas”^v.

En la concepción del Tribunal, desde tiempo antes a las reuniones entre Riva Aramayo y Telleldín ya habían intervenido –con autorización del juez- funcionarios nacionales que trataron de comprar la voluntad de Telleldín.

Por eso, si bien el primer elemento que hacía pública la actividad del magistrado había sido la difusión del video en abril de 1997, “la primer alarma de la suma de “irregularidades” que se irán describiendo, la dio Telleldín al exponer las “visitas” del capitán Vergez, las que en modo alguno constaban en el proceso”.



ⁱ Ver sentencia, p. 3442.

ⁱⁱ El magistrado reconoció haber dado la orden de destruir el resto de los videos filmados en el juzgado.

ⁱⁱⁱ Página 2941.

^{iv} A pesar de lo que sostuvieron las partes acusadoras, que será analizado más adelante.

^v Página 2991.